

260

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref: 258993103001-2019-00320-00

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la presente causa, se requiere a los extremos de la Litis para que aclaren lo pretendido con el anterior escrito, teniendo en cuenta que allí no indican expresamente el acuerdo al que llegaron y si como consecuencia de ello requieren la terminación del proceso.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, 03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO